



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 08

“Por el cual se establecen nuevas medidas para promover la permanencia de estudiantes en el período académico 2021-1 en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el Covid 19”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que reconoce "*a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 de 2020 "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*", mediante la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, la cual fue ampliada hasta el 31 de agosto de 2021.

Que el Departamento del Magdalena presenta indicadores en materia de pobreza multidimensional muy por encima de la media nacional, según el DANE para el año 2019, este indicador en el Departamento presentaba una tasa de 31,6%, mientras la media nacional fue de 17,5%; por su parte en materia de cobertura en educación superior, según el Ministerio de Educación Nacional, en el 2019 el indicador del Departamento era de 28% mientras que la media nacional fue de 52,2%, razón por lo cual este territorio ha sido especialmente sensible a los efectos económicos de la crisis.

Que la universidad solicitó al Gobierno Departamental la asignación de recursos por **SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$6.124.430.700)** para conseguir matrícula cero (\$0) en el período académico 2021-1 a 17.059 estudiantes de pregrado que no gozan de este beneficio.

Que el Fondo para la Gratuidad de la Educación Superior-FONGES en el Magdalena asignó a estudiantes de la Universidad del Magdalena de origen, residentes y/o egresados de colegios en el Departamento del Magdalena la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.739.641.763)** y no asignó recursos a estudiantes provenientes de otras regiones del país, siendo estos insuficientes para alcanzar la matrícula cero (\$0) de todos los estudiantes de la institución.

Que la aplicación de los recursos asignados en el convenio dejará con obligaciones pendientes de matrícula financiera a 6.816 estudiantes con una deuda por valor aproximado de \$1.445 millones, de los cuales 5.188 corresponden a estudiantes del Magdalena y 1.628 corresponden a estudiantes provenientes de otros lugares del país.

Que debido a la afectación de las condiciones económicas de nuestros estudiantes y sus familias a consecuencia de la pandemia derivada del COVID-19 es inconveniente exigir el pago inmediato de

estos recursos y corresponde establecer mecanismos que permitan a los estudiantes cumplir sus obligaciones de matrícula financiera sin sacrificar su sustento y el de sus familias.

Que la universidad cuenta con un sistema de créditos de corto plazo para el pago de matrícula financiera para los estudiantes que no cuenten con los recursos suficientes para asumir el valor de su matrícula adoptado a través del Acuerdo Superior No. 08 de 2004.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 8 de 2020 se aprobó un periodo de gracia a favor de los estudiantes que obtuvieron un crédito de corto plazo para el período académico 2020-1 el cual se venció el 30 de junio de 2021.

Que el Gobierno Nacional anunció la aplicación del programa matrícula cero (\$0) para los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 o sin estratificación a partir del segundo semestre del 2021 y para los dos períodos académicos de la vigencia 2022.

Que el Consejo Superior tiene la facultad para otorgar de manera excepcional alivios a estudiantes de la institución que no cuentan con la capacidad de pago de la deuda correspondiente a la matrícula financiera del período académico del 2021-1 o que presentan deudas de créditos otorgados en el 2020-1.

Que según certificación expedida por el Grupo de Facturación Crédito y Cartera el otorgamiento de créditos por valor de \$1.445 millones generaría intereses durante el período de vigencia de los mismos por valor de \$36 millones.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la universidad para otorgar a sus estudiantes la posibilidad de realizar el pago a plazos de las deudas que presenten por matrícula financiera del período académico 2021-1 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El pago a plazos autorizado no generará el cobro de intereses a los estudiantes que se acojan a este mecanismo durante el período establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Rector para reglamentar el mecanismo que permita regular las medidas adoptadas en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Ampliar el período de gracia en el pago de intereses otorgado en el Artículo Primero del Acuerdo Superior N° 08 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)


ADRIANA LOPEZ JAMBOOS
Delegada de la Ministra de Educación Nacional,
quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaría General